

LA PENA CAPITAL

POR

Pedro Otero.



—LEÓN:—

Imp. de los Herederos de Miñón.

1885.

LA PENA CAPITAL

POR

Pedro Otero.



==LEÓN:==

Imp. de los Herederos de Miñón.

1885.

LA PENNA CAPITALE

A la Biblioteca Provincial

El autor

Roberto C. C.



1808

Impreso en la imprenta de la Real Academia de Ciencias y Artes de Sevilla

1881

A D. Juan Bros y Canela.

Dispéñseme, querido amigo, la libertad que me tomo de dedicarle este ligero ensayo y dígnese admitirle con la benevolencia que siempre me ha dispensado, quedándole por ello sumamente agradecido, su atento amigo

Pedro Otero.



LA PENA CAPITAL.

Hoy que penden en esta Audiencia tres causas que, al parecer, harán levantar en esta pacífica provincia el ignominioso patíbulo, una de las cuales se verá el día 22 del corriente y, en la que, tanto la acusación pública como la privada, han pedido la pena de muerte, cumple á nuestro deber decir cuatro palabras, antes que tan terrible é inmoral espectáculo eche un borrón en los anales jurídicos de esta nuestra amada provincia.

ILEGITIMIDAD DE LA PENA DE MUERTE.

Si el grado de civilización de una nación se mide, y así lo creemos nosotros, por los grados de humanidad que alcance el pueblo que en la escala general de penas consigne la de muerte, podrá, tal vez, aparecer como nación culta, pero no dejará de ser una usurpación de las mayores y si castigo pudiera tener, indudablemente aparecería escrito en el Código general del mundo civilizado.

Por eso nada más curioso é instructivo que el conocimiento del Derecho penal. Á medida que avanzamos en su estudio vemos desaparecer épocas, que si escritas están en la historia del derecho, es seguramente, para que en ellas veamos claro, á la manera que la luna de un espejo nos muestra los objetos en ella reflejados, el grado de abyección á que llegan los pueblos esclavos, los mil y un errores que naciones tenidas antes por cultas han venido sosteniendo y aprendiendo en esas páginas, fiel trasunto de lo pasado, no pongamos obstáculos á la marcha de la civilización y del progreso si queremos figurar al lado de las naciones cultas.

Cuando absurdos tan graves como el *juicio de Dios* y la prueba llamada *caldarea* se han tenido por verdades inconcusas, ¿hemos de creernos infalibles y por consiguiente que no nos engañamos al aplicar la pena de muerte?

¿Quién ha dado á la sociedad el derecho á la vida del hombre? El mismo hombre nos direis.

¡Ah que equivocados vivis! sacais consecuencias de premisas falsas.

Nosotros negamos que el hombre os haya concedido ese derecho, por la sencilla razón de que para conceder una cosa cualquiera se necesita poseerla legítimamente, esto es, ser dueño de ella; y como nadie puede otorgar aquello de que carece, esta cesión si existiera sería nula *ipso jure*. Porque, ¿quién ha dicho que el hombre tenga el derecho de vida y muerte? tendrá, si el derecho á la vida muy diferente del primero y, si os

empeñais en sostener que el hombre puede disponer de su vida y por consiguiente cedérsela á la sociedad, caeis en un absurdo mucho mayor, os haceis solidarios del suicidio; ¿por qué combatís éste y defendeis la pena capital? La razón, por mas que mortificamos nuestra imaginación, no podemos hallarla, porque no puede existir allí donde solo impera el mero capricho.

Los partidarios de la pena de muerte, vienen á sancionar el asesinato, el crimen mas grande que registrar puede la historia de la humanidad. El hombre, decís, al dar muerte á otro comete un homicidio ó un asesinato, segun las circunstancias, y así es en efecto, pero despues vosotros, la sociedad, cuando tiene al delincuente preso é indefenso, le manda matar, escudándose en la ley; pues esto en el buen lenguaje no tiene mas nombre que el de arbitrariedad, mejor diríamos, que el de un verdadero asesinato jurídico.

Ya hemos visto que la pena capital no está fundada en el principio de legitimidad y ahora trataremos de probar que la faltan todas ó la mayor parte de las cualidades de la pena. Despues de patentizar la ilegitimidad de la pena que nos ocupa, bien poco ó nada tendríamos que añadir, si no temiéramos se nos tachara de ligeros en un asunto que tanto estudio requiere; sin embargo, lo haremos con alguna brevedad, pues ni nuestras fuerzas, ni la brevedad del tiempo nos permiten otra cosa.

CARACTERES DE LA PENA.

Uno de los objetos que debe proponerse la ley penal es el de moralizar tanto al delincuente, como á la sociedad que ofendida pide reparación. Bien claró se vé que la pena de muerte ni respecto al culpable, ni al público que presencia el castigo, satisface esa necesidad, pues lejos de eso tiende á familiarizarle con actos que jamás debió presenciar. ¡Y cuántas veces desde el sitio mismo de la ejecución, se ha conducido á la cárcel á personas cogidas infraganti delito en el momento mismo en que el verdugo cortaba el hilo de la existencia, acaso de un inocente!

No hay necesidad de demostrar que la última pena ni en intensidad ni en duración puede ser divisible. Tampoco, aunque parezca paradójica, la certeza se aviene con el castigo de que nos ocupamos: porque al paso que habrá hombres á los cuales afecte mucho, habrá otros que mueran con la sonrisa en los lábios, como sucede generalmente á los que mueren por causas políticas, pues estos tienen la convicción de que, lo que hoy se mira como delito, se tendrá mañana como una de las mayores virtudes.

Tratándose de la pena de muerte causaría risa, si no inspirase lástima, el hablar de graduación y reparación: ¡bonita reparación tendrá el que á consecuencia de

una sentencia injusta ha sufrido la muerte!; buen consuelo tendrán la afligida esposa y los tiernos huérfanos á quienes hayais arrebatado un amantísimo esposo y cariñoso padre, cuando les digais: ¡vuestro padre tenido ayer por culpable y por ello condenado á sufrir el ignominioso suplicio, fué un inocente, una víctima más de la torpeza ó deficiencia de los Tribunales! ¿Con qué compensareis la soledad en que hayais dejado á esa jóven viuda? ¿Con qué enjugareis las lágrimas de esas desoladas criaturas? ¿Cómo devolveréis la vida á ese inocente, muerto, tal vez, en la flor de la vida y cuando tan gratas esperanzas concebía para el porvenir?

Y cuenta que no sería la primer víctima sacrificada, bien á la venalidad, bien á la impericia de un juez, ya una ruin venganza—en los delitos políticos casi siempre es debido á alguna de esas circunstancias—y, ya muchas veces á la terrible fatalidad que se empeña en hacernos ver un culpable de un inocente; ni tampoco sería la vez primera que, despues de tres ó más años de ejecutada la sentencia, viniera el mismo ú otro Tribunal á decir, que la persona castigada por la tal sentencia había sido víctima de un lamentable error.

En la actualidad existe en presidio expiando un delito que jamás cometió, una víctima de esos *lamentables errores*; afortunadamente aunque despues de algunos años de sufrimiento la verdad ha triunfado de la mentira y pronto podrá reintegrarse á su angustiada familia y pasearse con la frente erguida por entre sus conciudadanos; al menos así es de esperar una vez que, se ha-

llan castigados los verdaderos culpables. Verdad es que la sociedad no le indemniza del tiempo pasado entre verdaderos criminales, ni del martirio sufrido, ni de las caricias robadas á sus hijos, ni de la miseria que su familia haya podido sufrir, ¿pero si fuese la pena de muerte la que se hubiera impuesto á ese infeliz, que adelantaría con que pasados los años se descubriera la verdad? ¿Se devolvería el esposo á la esposa, el padre á los hijos, el hijo al padre, el individuo á la sociedad? No; pero se rehabilitaría su memoria, nos direis; no hay necesidad de eso, porque antes que el magistrado lo declare así, lo sabía ya el pueblo que rara vez se equivoca en sus juicios.

En nuestra corta carrera pudiéramos citar ejemplos de fallos encontrados entre los Tribunales y la opinión pública y, cosa rara, casi siempre ha acertado ésta.

Siguiendo en el examen de las cualidades de la pena, la de analogía, que es acaso la que mejor se aviene con la pena de muerte, nos conduciría paso tras paso á la infancia del derecho penal, á su edad de hierro, gracias á este principio la humanidad tiene bastante de que arrepentirse y muchísimo de que espigar; á él debemos el registrar en nuestros Códigos, la más bárbara de las penas, la del talión.

También la ejemplaridad se hace efectiva en la pena capital, pero hay ejemplos buenos y los hay malos y el espectáculo del patíbulo es un vivo ejemplo del atraso, respecto á la ciencia penal, en que vive la nación que en sus Códigos consigne la pena de muerte. De in-

tento hemos dicho espectáculo, porque efectivamente lo es y de los más repugnantes. ¿No acuden á él de todos los pueblos vecinos como quien vá á una romería? ¿Con su pretexto, no se hacen grandes ganancias, arrendando balcones y ventanas á crecidos precios, como si fuera á tener lugar en aquella plaza una corrida de toros? ¿Y no es esto altamente inmoral? ¿Y no está pidiendo á voz en grito la unión de todos los que se interesen por el bien de la humanidad, á fin de que desaparezca de nuestro Codigo tan horrible anacronismo?

No y mil veces no; la pena de muerte no es ni ser puede ejemplar. Si tuviéramos necesidad de corroborar esta nuestra opinión, fácil nos sería recordar lo que el día nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, pasó en Madrid; durante la ejecución de Angel Ursúa se cometieron dos asesinatos, varios robos, y muy cerca del patíbulo anduvieron á puñaladas dos hombres; como este pudiéramos citar otros muchos hechos que hablan poco en favor de la ejemplaridad de la pena de muerte.

Volviendo á nuestro objeto, no es de suponer que os hayais propuesto el arrepentimiento con esta pena y escusado sería buscarle; por que cómo se ha de arrepentir un hombre á quien se le dice: estás bueno, gozas de perfecta salud, por ley de la naturaleza aun no te ha llegado la última hora; estás lleno de vida, de ilusiones y de esperanzas; quizá habrás soñado con un halagüeño porvenir para tí y tus hijos; tal vez en el silencio de la noche pienses en días venturosos para tu cariñosa esposa, ó la prometida de tu corazón, fácil será que al

romper el alba hiera dulcemente tu oído el cántico del ruiseñor que escondido en la selva vecina bendice la obra de la naturaleza; aún podrías ser útil á tu pátria y darla dias de gloria; pero apesar de todo esto, la sociedad en su inescrutable fallo, ha dispuesto de tu existencia; los instantes de tu vida están contados; cuando el terrible péndulo, que no cesa en su monótono tic-tac, llegue á las doce del día, tu cabeza habrá rodado al fatídico cesti- llo del verdugo.

¡Pedidle arrepentimiento á ese hombre!

REFORMA DEL DELINCUENTE.

Antes de terminar indicaremos siquiera sea somera- mente las dos únicas objeciones que pudiera hacérse- nos, presentando de paso y á la ligera las reformas que, en nuestro humilde concepto, debieran hacerse en nues- tras prisiones, á fin de evitar que sean escuelas del vi- cio, en vez de casas de corrección, de las cuales salgan los que á ellas fueron, obligados acaso por la dura nece- sidad, convertidos en honrados ciudadanos y con amor al trabajo, base la más sólida de los pueblos cultos y fir- me garantía de la sociedad.

Se nos dirá, hay hombres á los que, la sociedad se vé precisada á quitarles la vida, pues tan avezados es- tán en el crimen que no hay arrepentimiento posible, así como no hay cárcel segura para ellos. Á eso contestare- mos: en primer lugar que semejante teoría está opuesta

á la doctrina de Jesucristo que enseña que nunca debe desconfiarse de que pueda llegar un momento de arrepentimiento por empedernido que parezca el criminal; en segundo lugar, que no es lícito maltratar al vencido, y desde el momento en que la sociedad ha logrado prender al malhechor, tiene derecho á que se le trate como á vencido y por consiguiente á que se le respete su vida; en tercer término que el sistema preventivo está desconceptuado y la sociedad realmente cuando quita la existencia á un delincuente no hace más que prevenirse contra otro delito que pudiera cometer, lo que equivaldría á medicarse antes de estar enfermo. Y por último si le matais por no tener cárceles seguras le castigais por una falta que no es suya, además de no ser cierto que no pueda haber prisiones con garantías suficientes. En Ginebra se ha construido hace cerca de setenta años una cárcel modelo de la cual no se ha escapado hasta la fecha un solo preso: luego no es cierto que no pueda haber lugares seguros para cierta clase de criminales, á menos que nos digais que los que entran en aquella cárcel, son ermitaños que van á hacer penitencia.

Nos direis también, nuestras cárceles son escuelas del vicio; el que entra en ellas por robar un pan, cuando sale se encuentra dispuesto á emprender el crimen en mas alta escala; no lo negamos, al contrario, lo conocemos y por eso pedimos se ponga remedio. ¿Qué haríais si en un montón de manzanas hubiera una maleada? la separaríais para que no pudriera las demás;

pues bien, eso queremos nosotros. ¿Y qué haríais si quisiérais conservar por mas tiempo esas manzanas, sin temor de que se maleasen unas con otras? pues no tenerlas amontonadas, si no estendidas, separadas y eso precisamente es lo que debe hacerse con los infelices que van á nuestras mazmorras, no tenerles hacinados, darles lugar al arrepentimiento; que no puedan hacer alarde de sus crímenes entre sus compañeros, que reformeis en una palabra el sistema penitenciario; que introduzcáis en nuestras cárceles el sistema celular aunado con el *régimen progresivo de Maconochie*; dejad al preso solo con su conciencia, sin que puedan animarse unos á otros en la carrera del crimen; dejarle frente á frente con la fealdad de su delito y con seguridad que un cincuenta por ciento se arrepentirán. ¡Y qué triunfo tan grande para la sociedad!

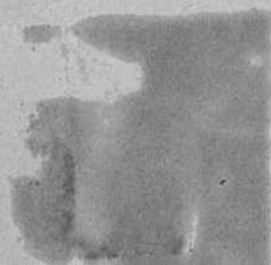
Suprimid las penas perpétuas, que el preso se lo gane todo, hasta su libertad con buenas obras. *Maconochie* ha dicho, «nada por nada» quieres gozar de este ó del otro beneficio, quieres tener un momento de solaz, quieres ganar tu libertad, pues cómprala con buenas obras.

Es necesario que el que entró en la cárcel sin oficio, salga con él; que se le inspire amor al trabajo, para que una vez extinguida la condena, no se encuentre sin tener que comer y se vea en la necesidad de suicidarse ó morir de hambre; es menester que la sociedad no le rechace, si no por el contrario que le acoja en su seno, pues si faltó á sus deberes ya sufrió el castigo merecido á su delito.

Terminaremos este ligero trabajo definiendo la pena, diciendo, «que es todo mal que la sociedad impone al que ha faltado á sus deberes garantidos con sanción penal» y por consiguiente, siendo la muerte la cesación de la vida, la paralización de todo el organismo, la insensibilidad en una palabra, carece de los efectos de toda pena que precisamente ha de consistir en el padecimiento impuesto por la sociedad á uno de sus individuos, mientras que la muerte es la negación de todo dolor.

¡Que la sociedad y el legislador mediten, tan importante reforma! ¡Cada individuo que libreis de la pena de muerte es un delito menos de que tendreis que arrepentiros!





PRECIO:
25 cénts.

90